

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCION No. IA DRHE-04-2025

De 13 de Marzo de 2025.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“LOCAL Y RESIDENCIA”**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **PENGHUI CEN**, persona natural, varón, de nacionalidad China, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° E-8-76477, con domicilio en Chitré, calle Melitón Martín, casa sin número, cerca de parque Unión, corregimiento de Chitré (cabecera), distrito de Chitré, provincia de Herrera, número telefónico 6797-9975, correo electrónico penghuicen@gmail.com, propone desarrollar el proyecto denominado **LOCAL Y RESIDENCIA**.

Que en virtud de lo antedicho, el día **04 de febrero de 2025**, el señor **PENGHUI CEN**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **LOCAL Y RESIDENCIA**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **NATALIA IVANOVA** y **ENID RIVERA**, ambas personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución **IAR-096-2000 e, IAR-032-1997**, respectivamente.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto consiste el proyecto consiste en la construcción de un local de dos plantas donde se ubicarán un local comercial en la planta baja y residencia en la planta alta. El local contará con los servicios básicos de agua potable, suministro de energía, redes de telefonía y se conectará al sistema de alcantarillado de aguas residuales de la zona.

El proyecto se desarrollará dentro de un terreno de 833.28 m<sup>2</sup>, y contará con un área de construcción de 1070.32 m<sup>2</sup>, distribuido de la siguiente manera:

Resumen de áreas	
Área cerrada nivel 000	468.12 m <sup>2</sup>
Área abierta nivel 000	47.00 m <sup>2</sup>
Área cerrada nivel 100	210.20 m <sup>2</sup>
Área abierta Nivel 100	45.00 m <sup>2</sup>
Área Total de nivel 000 y 100	770.32 m <sup>2</sup>
Área de Estacionamientos	300 m <sup>2</sup>
<b>Área Total de construcción</b>	<b>1070.32 m<sup>2</sup></b>

Que la etapa de construcción incluye las siguientes actividades:

- *Limpieza, agrimensura, replanteo. En esta actividad se limpiará el terreno, se tomarán los puntos y niveles referenciados en los planos aprobados, se replanteará la obra. Durante la visita se observó dentro del terreno un poste eléctrico que está pendiente por*

*ser removido por parte de Naturgy. Según información proporcionada por el promotor y confirmada con la inspección en el lugar, el nuevo poste está colocado y conectado con la red de distribución.*

- Transporte de materiales. Los materiales utilizados en la construcción serán transportados al sitio de la obra en camiones de carga que cumplan con las disposiciones para el traslado de este tipo de insumos. Los materiales como arena, grava serán transportados en camiones provistos de lonas.
- Excavación para fundaciones. En cuanto a la excavación para la construcción de fundaciones, se realizarán a los niveles presentados en los planos. El movimiento de tierra es de aproximadamente 80.00 m<sup>3</sup>. La tierra excavada se utilizará para relleno de las fundaciones y nivelación del piso de la obra civil. Si hay exceso de tierra, esta se puede depositar dentro del terreno vecino propiedad del promotor, debidamente nivelada y compactada.
- Construcción de la obra civil. Incluye construcción de fundaciones, instalación de vigas y columnas de concreto, construcción de piso y losa, levantamiento de paredes, colocación de techo, colocación de cielo raso, repollo, instalación de tuberías, acabado final, construcción de estacionamientos, tapia y tinaquera. La mezcla de hormigón se preparará en el sitio utilizando concretera.
- Limpieza final. El contratista del proyecto limpiará el área de trabajo después de haber terminado la obra y todos los desechos sólidos serán transportados al vertedero público de Chitré.
- Generación de desechos. Se refiere este aspecto ambiental en la generación de desechos sólidos y líquidos en el proyecto durante la etapa de construcción. Estos desechos son restos de comida, bolsas de cemento, restos de materiales de construcción, desechos líquidos resultado de la fisiología humana y agua de lavado de concretera.

Que el proyecto se ubicará en el (Inmueble) Chitré, Código de Ubicación 6001, Folio Real N° 17627, con una superficie de 833.28 m<sup>2</sup>. ubicado en el corregimiento de San Juan Bautista, distrito de Chitré, provincia de Herrera, propiedad del Promotor PENGHUI CEN. Para el desarrollo del proyecto se utilizará un área de 770.32 m<sup>2</sup>.

#### Coordinadas UTM Datum WGS84 del área del proyecto

Puntos	Este	Norte
1	880355.390	564298.260
2	880334.148	564289.108
3	880348.504	564255.600
4	880368.220	564265.410

Que mediante Certificación de Uso de Suelo No.74-2024 emitida el día 13 de septiembre de 2024, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Dirección de Control y Orientación del Desarrollo - Herrera, establece que la Finca N° 17627, Código de Ubicación 6001, cuenta con uso de suelo vigente R-E (Residencial Especial). Usos permitidos R-E Residencial Especial: *Se permite la construcción, reconstrucción o modificación de edificios destinados a viviendas unifamiliares, bifamiliares y casas en hilera y para sus usos complementarios, tales como: casetas, piscinas, escuelas, jardines de infancia, capillas, actividades culturales, filantrópicas, asistenciales y pequeños locales comerciales y de servicio para atender las necesidades del área,*

siempre que dichos usos complementarios y sus estructuras no constituyan perjuicios a los vecinos o afecten en forma adversa el carácter residencial, unifamiliar, bifamiliar y en hilera de la zona (fs. 9-10 del expediente administrativo).

Que mediante **Nota No. 03-2025-DRH** del **10 de enero de 2025**, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), en referencia al Folio Real No. 17627, Código de Ubicación 6001, certifica lo siguiente: “*Para el desarrollo de proyectos que involucren instalaciones de líneas o conexiones a los sistemas de acueductos y alcantarillado sanitario del IDAAN, todo usuario, promotora o empresas constructoras deben contar con planos de diseño donde se muestren los detalles y especificaciones técnicas exigidas por el IDAAN para la conexión a ambos sistemas*” (foja 11 del expediente administrativo).

Que el día **04 de febrero de 2025**, se realizó la verificación de consultores ambientales, mediante formulario de verificación de registro para consultores, (foja 13 del expediente administrativo).

Que mediante **PROVEÍDO DRHE-03-2025**, del **06 de febrero de 2025**, el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, admite la fase de evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado “**LOCAL Y RESIDENCIA**” (fs. 23-24 del expediente administrativo).

Que mediante correo electrónico el día lunes **10 de febrero de 2025**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, remite a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, la **Nota DRHE-SEIA-0194-2025**, fechada **06 de enero de 2025**, solicitando la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental “**LOCAL Y RESIDENCIA**”, a fin de que sea evaluado dentro del área de su competencia, según lo establece el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 (fs. 25-26 del expediente administrativo).

Que mediante correo electrónico, el día miércoles **05 de febrero de 2025**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la verificación de las coordenadas UTM del proyecto (foja 19 del expediente administrativo).

Que mediante **MEMORANDO GEOMATICA-EIA-CAT I-0084-2025**, fechado **07 de febrero de 2025**, remitido por correo electrónico, el día lunes **10 de febrero de 2025**, la Dirección de Información Ambiental (DIAM) remite cartografía de la ubicación del proyecto “**LOCAL Y RESIDENCIA**”, y detalla lo siguiente: “*Con los datos proporcionados se generó un (1) polígono (0 ha + 0,808.35m<sup>2</sup>), el mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2021, se ubica en la categoría de “Área poblada (0 ha+0,808.35 m<sup>2</sup>; 100%)” y según la Capacidad Agrológica, se ubica en el tipo: II – 43.38% (Arable, severas limitaciones en la selección de plantas, requiere conservación moderada)*”, fs. 27-29 del expediente administrativo.

Que mediante **Nota MC-DNPC-PCE-N-№141-2025**, con fecha **14 de febrero de 2025**, remitida por correo electrónico, el miércoles **19 de febrero de 2025**, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, dio respuesta a la evaluación del Informe de Prospección Arqueológica. La **Nota MC-DNPC-PCE-N-№141-2025** del **14 de febrero de 2025**, detalla lo siguiente: “*Sobre el particular, el consultor presentó la evaluación del criterio 5 del artículo 22 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023 modificada por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024. Aunque la evaluación arqueológica no arrojó hallazgos de materiales culturales, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante*

prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto. Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del EsIA “LOCAL Y RESIDENCIA” y recomendamos como medida de mitigación realizar charlas de Inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras de construcción (personal Idóneo) y su notificación inmediata a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.” (fs. 30-31 del expediente administrativo)

Que se realizó inspección el día martes **18 de febrero de 2025**, donde se pudo comparar la línea base indicada con la realidad de campo, la verificación de las coordenadas UTM DATUM WGS84 y la descripción de los componentes físicos y biológicos del área indicados en el EsIA. Consta **Informe Técnico de Inspección No. 04-2025**, con fecha 20 de febrero de 2025 (fs. 32-37 del expediente administrativo).

Que se observó en el EsIA aspectos técnicos que requerían ser aclarados, por lo cual, se solicitó al promotor información aclaratoria, mediante **Nota DRHE-SEIA-0324-2025** del **21 de febrero de 2025**, notificada el día **26 de febrero de 2025**, (fs. 38-39 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante **nota sin número**, recibida en el Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera el día **28 de febrero de 2025**, el Promotor entrega respuesta a la información aclaratoria del EsIA (fs. 40-43 del expediente administrativo correspondiente).

Que según la Percepción local sobre el proyecto, el Estudio de Impacto Ambiental indica que se aplicaron 25 encuestas en el área de influencia del proyecto. Dicha actividad fue realizada el día 07 de enero de 2025. También detalla el EsIA que se entregaron volantes informativas. El 96% de los encuestados indicó tener opinión positiva acerca de la realización de este tipo de proyecto en la comunidad, sobre el conocimiento de los 25 encuestados el 40% si conoce el proyecto y el 60% indicó no saber. (pág. 41-56 del EsIA).

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“LOCAL Y RESIDENCIA”** y la información aclaratoria, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico, calendado de febrero de 2025, que consta en el expediente correspondiente y que forma parte integral de la presente resolución, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

Que el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones para las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera.

**RESUELVE:**

**Artículo 1: APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOCAL Y RESIDENCIA**, cuyo **PROMOTOR** es **PENHUI CEN** con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, la información aclaratoria y el informe técnico respectivo, los cuales se integran y forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 2: ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3: ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4: ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Información Aclaratoria, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b) Reportar de inmediato a MiCultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c) Presentar, mediante nota a esta Dirección Regional, la fecha de inicio de la construcción del proyecto, para poder cumplir con el plan de seguimiento y fiscalización respectivo.
- d) Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción/ejecución, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, primera información aclaratoria, y la Resolución de aprobación. Este informe deberá ser elaborado por un Consultor Ambiental actualizado y habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- e) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 del 27 de marzo de 2024.
- f) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 4.8 del Estudio de Impacto Ambiental.
- g) Aplicar medidas de control de suspensión de partículas de polvo, las veces que sea necesario para garantizar la no afectación de residentes cercanos al área del proyecto.
- h) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, para lo cual contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar mediante Resolución.

- i) El promotor deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 4 de septiembre de 2002, “*Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales*”, y el Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004 “*Por el cual se determina los niveles de ruido, para las áreas residenciales e industriales*”.
- j) El promotor deberá cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “*Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido*” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “*Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones*”.
- k) El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 del 15 de febrero de 2008, “*Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción*”.
- l) Para el manejo de los efluentes líquidos, el promotor del proyecto deberá cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, referente a la Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
- m) El promotor del proyecto deberá cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- n) Implementar medidas de mitigación para prevenir que las vías aledañas al proyecto sean afectados por las actividades constructivas (suelo excedente, sedimentos o semilíquidas como concreto).
- o) El Promotor deberá aplicar medidas de control para evitar efectos erosivos e implementar medidas que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos, durante la fase de construcción/ejecución del proyecto.
- p) Hacer las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del Estado y de terceros.
- q) El Promotor deberá colocar en lugares visibles en el área del proyecto, avisos o señales de seguridad e higiene para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las actividades que se desarrolle, conforme a las normas correspondientes.
- r) Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
- s) El Promotor deberá cumplir con las recomendaciones establecidas por el Ministerio de Cultura, el monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra del proyecto (por profesional idóneo), así como también, las charlas de Inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras de construcción, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante la remoción del terreno y, su notificación inmediata a esta Dirección.

**Artículo 5: ADVERTIR al PROMOTOR** que, si durante las etapas de construcción o ejecución del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente,

dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6: ADVERTIR** al **PROMOTOR** que, si durante la fase de desarrollo, construcción o ejecución del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7: ADVERTIR** al **PROMOTOR** que, la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de hasta dos (2) años no prorrogables, contados a partir de la notificación de la misma, para el inicio de la fase de ejecución de la actividad, obra o proyecto, una vez el promotor cuente con los permisos y autorizaciones otorgados por las autoridades competentes, de conformidad con la normativa aplicable.

**Artículo 8: NOTIFICAR** señor **PENGHUI CEN** del contenido de la presente resolución.

**Artículo 8: INDICAR** al **PROMOTOR** que podrán interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

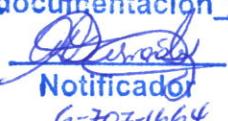
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

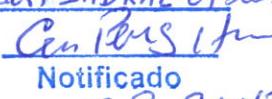
Dada en la ciudad de Chitré, a los Trece (13) días, del mes de Marzo, del año dos mil veinticinco (2025).

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**Ing. Enilda Medina**  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente - Herrera

 Mi AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL  
DE HERRERA

Hoy 17 de Marzo de 2025  
siendo las 11:29 de la mañana  
notifique personalmente a Penghui Cen de la presente  
documentación Resolución IA DRHE-04-2025  
  
Notificador  
6-707-1664

  
Notificado  
Cen Penghi  
F-8-76477

  
**Lic. Luis Peña**  
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto  
Ambiental  
Ministerio de Ambiente - Herrera

## ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: LOCAL Y RESIDENCIA.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: PENGHUI CEN

Cuarto Plano: ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN: 1070.32 m<sup>2</sup>.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,  
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. IA-DRHE-04-2025 DE 13  
DE Mayo DE 2025.

Recibido por:

*Peng Hui Cen*

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

*Cen Peng Hui*

Firma

*68-76477*

Nº de Cédula de I.P.

*17-03-25*

Fecha